

PEDIDO DE COMPRA N° 008-2026-GRJ-DRSJ-UESCH/OSPE/ESNT

A : C.D. ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED SALUD CHUPACA

ATENCION : LIC. ADM BRIAN ISMAEL TORRES ROJAS

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : PEDIDO DE COMPRA DE MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS

FECHA : Chupaca, 06 de FEBRERO del 2026

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho pedido de compra de la Estrategia Santitara Nacional de Enfermedades No Transmisibles, para la adquisición en la Especifica de Gasto 23.18.12, meta 45 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS por FTE DE FTO RECURSOS ORDINARIOS, para garantizar la atención de los usuarios de las IPRESS de la Unidad Ejecutora de Salud Chupaca.

SE ADJUNTA:

- Especificaciones técnicas

Es todo cuanto solicito a su despacho para su atención, Sin otro particular me suscribo de Ud. No sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Mg. JORGE
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA

N° Expediente	06898955
N° Documento	10167828

RECEPCION
HORA: 12:12 FOLIOS: 02
09 FEB 2026
CHUPACA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD CHUPACA
Lic. Enf. Jessica Valente Berain
COORD. ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL
DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES



RECEPCIONADO
CHUPACA 19 FEB 2026
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA
OFICINA DE ADMINISTRACION
N° REGISTRO: 06
HORA: 11:06 FOLIOS: 02

RECEPCIONADO
CHUPACA 09 FEB 2026
OFICINA DE ADMINISTRACION
N° REGISTRO: 06
HORA: 10:02 FOLIOS: 02

Chupaca, 9 de FEBRERO del 2026
DIRECCION EJECUTIVA

Para: *[Handwritten name]*
Ases. a. *[Handwritten name]*

CHUPACA, 9 de FEBRERO del 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ANEXO N°02

UNIDAD ORGÁNICA	ESTRATEGIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ACTIVIDAD DEL POI:	BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Adquisición de REACTIVOS para el abastecimiento a las IPRESS de la Unidad Ejecutora de Salud Chupaca, que brinda atención al usuario afiliado al SIS
I. BASE LEGAL	

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION
 Pùblicas, artículos 226 al 229 del Reglamento, aplicables a los contratos menores

- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Pùblicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas.

III. FINALIDAD PÚBLICA
 Adquisición de medicamentos para la unidad de SISMED, para mejorar la disponibilidad a cada una de las IPRESS de la jurisdicción de la UESCH en bienestar de la población asegurada al SIS, permitiendo mejorar la atención a los usuarios SIS y cubrir las metas programadas.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	Unidad De Medida	Cantidad	Denominación del Bien	DESCRIPCION
01	DETERMINACION	04	TRIGLICERIDOS ENZIMATICOS	PRESENTACION: TG GPO/PAP AA LIQ 4X100 ML C/ST REACTIVOS PROVISIOS A. Reactivo A: solución conteniendo buffer Good (pH 6,8), clorfenol, lipoprotein lipasa (LPL), gliceroi kinasa (GK), gliceroi fosfato oxidasa (GPO), peroxidasa (POD), adenosina trifosfato (ATP) y 4-aminofenazona (4-AF). S. Standard*: solución de gliceroi 2,26 mmol/l (equivalente a 2 g/l de trioleina). Con-centra-cio-nes fi-na-les Buffer Good 50 mmol/l; pH 6,8 clorfenol.....2 mmol/l lipoprotein lipasa..... ≥ 800 U/l GK ≥ 500 U/l GPO ≥ 1500 U/l POD ≥ 900 U/l ATP2 mmol/l 4-AF.....0,4 mmol/l FECHA DE VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS

El proveedor es el único, responsable ante la Unidad Ejecutora 412 – Salud Chupaca de cumplir con las condiciones establecidas en la presente EE.TT, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD CHUPACA
 Lic. Ent. Javier Valente Berain
 GEP: 65564
 COOR. ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD CHUPACA
 Lic. Ent. Javier Valente Berain
 GEP: 65564
 COOR. ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

No aplica.

VI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Contar con el registro único de contribuyentes (RUC) Activo y Habido.
- ✓ Contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) en el registro correspondiente, salvo las contrataciones menores o iguales a una (1) UIT.
- ✓ No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- ✓ No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.
- ✓ Adquisición de productos farmacéuticos debe de ser según su denominación común internacional (DCI)
- ✓ Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º del D.S. Nº 014-2011-SA vigente.
- ✓ Certificación de Buenas Prácticas de almacenamiento, en el marco del Decreto Supremo Nº 028-2010-SA o el Art. 110º del D.S. Nº 014-2011-SA
- ✓ Buenas prácticas de distribución y transporte para garantizando la calidad de los productos.
- ✓ Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente del producto.
- ✓ Certificado o protocolo de análisis suscrito por el profesional responsable de control de calidad del proveedor con acta de verificación cuall – cuantitativa

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO: Almacén Especializado de Medicamentos de la Unidad Ejecutora de Salud Chupaca en la Av. Circunvalación s/n entre María Miranda y Circunvalación, cinco esquinas barrio la Victoria Chupaca (casa de 3 pisos color blanco).
- LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: Almacén general de la Unidad Ejecutora de Salud Chupaca ubicada en Jr. Petrona Apolaya N.º 955 Chupaca (camino al distrito de San Juan de Iscos).
- PLAZO: El plazo de entrega serán 07 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra).

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de bien adquirido lo realizará la coordinadora de ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES de la UESCH, quien procederá a colocar su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión en señal de conformidad.

IX. AFECTACION PRESUPUESTAL:

- Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS
- Nemónico de Meta: 45
- Clasificador de Gasto: 23.18.21

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
Previa entrega del bien, conformidad del área usuaria y presentación de la siguiente documentación:

- Guía de Remisión
- Comprobante de pago: Factura (el cual deberá ser emitido una vez que el Área de almacén y Área usuaria, realicen la verificación y conformidad de los bienes recepcionados)

XI. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto
F X plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD CHUPACA
Lic. Ent. Jessica I. Valero Beran
CER. 45564
COORDINADORA SANITARIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA
Mg. CONS. JOSÉ JOSÉ AGUIAR
CER. 45564
COORDINADORA SANITARIA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNÍN
 RED DE SALUD CHUPACA
 Lic. Ent. Jessyca L. Valente Berain
 CEP: 55564
 COOR. ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL
 DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNÍN
 RED DE SALUD CHUPACA
 Lic. Ent. Jessyca L. Valente Berain
 CEP: 55564
 COOR. ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL
 DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Conforme a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad podrá resolver el contrato de manera total o parcial, cuando concorra alguna de las causales previstas en la normativa vigente. La resolución del contrato procede ante el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, así como por otras situaciones previstas en el marco legal. El procedimiento de resolución se sujeta a las siguientes disposiciones:

Artículo 121: Define los supuestos que facultan a la Entidad a resolver el contrato, entre ellos el incumplimiento de obligaciones esenciales, la paralización injustificada del servicio u obra, y la ejecución defectuosa o parcial de la prestación. Artículo 122: Regula el procedimiento para la resolución, el cual se inicia con la notificación al contratista para que ejerza su derecho de defensa. La resolución debe estar debidamente motivada y emitida mediante acto administrativo. Artículo 123: Señala los efectos de la resolución, incluyendo la liquidación del contrato, la ejecución de garantías y las posibles responsabilidades del contratista, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan. La Entidad evaluará cada caso de forma documentada, garantizando el debido procedimiento y el respeto de los derechos del contratista conforme a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

XIV. AMPLIACION DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, garantizando el equilibrio económico-financiero y el cumplimiento de la finalidad pública del contrato. El contratista puede solicitar la ampliación en dos casos:

a) Cuando se aprueba una prestación adicional que afecta el plazo contractual.

b) Por atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista que justifiquen la extensión del plazo. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la prestación adicional o al fin del hecho que causó el retraso. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNTA
 REGIONAL DE HUÁNUCO
 MIGUEL AGUIRRE
 COP. 2066
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 JUNTA REGIONAL DE HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 JESSICA L. VALERIO BERAIN
 C.E.P. 55564
 CATEGORÍA SANITARIA NACIONAL
 DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

<p>XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</p>
<p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales en asuntos vinculados a contrataciones públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus integrantes (representantes legales, miembros de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares) a los que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecer a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p>
<p>XVI. SANCIONES</p> <p>Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago. - Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP. - Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley. - Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral. - Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias. - Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.
<p>XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS</p> <p>Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas</p> <p>XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la presentación ofertada por la entidad.</p>
<p>XIX. GESTION DE RIESGO</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente orden de servicio y los documentos que la conforman a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>